



ANEXO – Resolución C. D. Nº 17/2010

Premio Bicentenario de la Revolución de Mayo de 1810

BASES DE PARTICIPACIÓN

El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires resuelve:

Art. 1º.- Instituir el **Premio Bicentenario de la Revolución de Mayo de 1810**, que se otorgará por única vez y cuyo objeto es galardonar el mejor trabajo realizado por un profesional en Ciencias Económicas.

Art. 2º.- El tema del Premio que se instituye por el Art. 1º es **“Recordación y visión de la vida económica y social de la Argentina”**.

Art. 3º.- Podrán concursar los profesionales graduados en Ciencias Económicas con títulos comprendidos en la Ley Nº 20.488 y expedidos por universidad argentina, matriculados en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CPCECABA).

No podrán concursar los matriculados con mandato de Consejeros Titulares y Suplentes, Miembros Titulares y Suplentes de la Comisión Fiscalizadora de Cuentas, Miembros del Tribunal de Ética Titulares y Suplentes, y el personal del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 4º.- El premio que se instituye consiste en Diploma, Medalla de Oro y una suma a determinar de dinero en efectivo.

El trabajo seleccionado en segundo lugar será recompensado con Diploma, Medalla de Plata y una suma a determinar de dinero en efectivo.

Cuando los autores del trabajo sean más de un profesional, se entregará a cada uno de ellos un diploma y medalla; en cambio, el premio en dinero en efectivo será compartido por la totalidad de los autores.

Los premios se entregarán en un acto a realizarse en el mes de noviembre de 2010.

Art. 5º.- El jurado se expedirá antes del 30 de octubre de 2010 mediante acta firmada por sus miembros, en la que se establecerá por orden de mérito los profesionales galardonados.



Los originales de los trabajos no premiados podrán ser retirados por los concursantes dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la fecha de conocerse el resultado del concurso. Transcurrido dicho plazo, el Consejo Profesional podrá proceder a su destrucción sin que ello genere derecho a reclamo alguno por parte de los autores de los trabajos no retirados.

Art. 6º.- Si a juicio del jurado ninguno de los trabajos presentados tuviera mérito suficiente para acceder al premio, el concurso podrá ser declarado desierto en cualquiera de los premios que se establecen.

Art. 7º.- Los trabajos deben ser inéditos y especialmente preparados para concursar en este premio. Se presentarán en el edificio del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sito en Viamonte 1549, hasta el 30 de septiembre de 2010, en un original y tantas copias como miembros del jurado se establezca, en tamaño oficio a dos espacios y con una extensión mínima de 20 (veinte) páginas. Las copias no serán devueltas al interesado.

La presentación se hará sin ostentar el nombre del autor, bajo un seudónimo que lo individualice. A cada trabajo se acompañará un sobre cerrado, que llevará escrito en su parte inferior el seudónimo y, en su parte interior, las referencias del autor (se indicarán matrícula, tomo y folio), con un soporte magnético que contendrá el trabajo presentado. El sobre para identificar al autor será abierto por el jurado en oportunidad de concluir su labor mediante levantamiento del acta respectiva.

Art. 8º.- El Presidente del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires integrará el jurado y será su presidente natural. El jurado, incluyendo al Presidente, estará compuesto por no menos de 5 miembros. Sus funciones serán de carácter honorario, y desarrollarán su tarea en la sede del Consejo.

Las sesiones del jurado serán secretas; las votaciones serán nominales. En el caso de ausencia se podrá votar en sobre cerrado, dejándose constancia de ello en actas. Las resoluciones se adoptarán por simple mayoría y, en caso de empate, el Presidente tendrá doble voto. Su fallo será inapelable.

Art. 9º.- Las obras premiadas quedarán en poder del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quien se reserva todos los derechos sobre ellas, presentes o futuros, tanto en el orden nacional como internacional.

El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires publicará el trabajo que obtenga el primer premio, el que será distribuido a Universidades, Consejos Profesionales y Organismos Académicos y de Investigación, y puesto a disposición de los señores matriculados en el Sector Publicaciones.



Art. 10.- Por el solo hecho de presentar el trabajo, los profesionales que intervengan aceptan todas y cada una de las condiciones establecidas en el presente reglamento.

Art. 11.- Cualquier situación no prevista en el presente reglamento será resuelta por el Presidente del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo todas ellas inapelables.



Julio Rubén Rotman
Secretario

José Escandell
Presidente